II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aprobación del Convenio europeo sobre la protección de los animales de sacrificio

COM(87) 488 final

(Presentada por la Comisión el 26 de octubre de 1987)

(88/C 15/04)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Considerando que el Consejo adoptó la Directiva 74/577/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1974, relativa al aturdido de los animales antes de su sacrificio (1), la Directiva 64/433/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a los problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas (2), cuya última modificación la constituye la Directiva 86/587/CEE (3) y, en particular, la letra a) del punto 13 del capítulo I de su Anexo I, y la Directiva 71/118/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1971, relativa a los problemas sanitarios en materia de intercambios de carnes frescas de aves de corral (4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85 (5), y, en particular, el punto 20 del capítulo V de su Anexo I;

Considerando que el Convenio europeo sobre la protección de los animales de sacrificio, en lo sucesivo denominado «Convenio», fue elaborado por el Consejo de Europa para proteger a los animales de sacrificio; que el artículo 20 del Convenio dispone que éste puede ser firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa así como por la Comunidad Económica Europea,

Considerando que las disposiciones del Convenio se atienen a las Directivas 74/577/CEE, 64/433/CEE y 71/118/CEE; que, no obstante, el Convenio tiene un campo de aplicación más amplio;

Considerando que las legislaciones nacionales en el ámbito de la protección de los animales de sacrificio tienen ciertas repercusiones en las condiciones de competencia y, por ello, en el funcionamiento del mercado común de los productos agrarios;

Considerando que el Convenio incluye asuntos que entran en el ámbito de la política agrícola común;

Considerando que la participación de la Comunidad parece apropiada para la consecución de los objetivos de la misma,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Convenio europeo sobre la protección de los animales de sacrificio.

Se adjunta el texto de dicho Convenio a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo presentará el instrumento de aprobación, de conformidad con el artículo 20 del Convenio. La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar la fecha de entrada en vigor del Convenio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

(1) DO nº L 316 de 26. 11. 1974, p. 10.
(2) DO nº 121 de 29. 7. 1964, p. 2012/64.
(3) DO nº L 339 de 2. 12. 1986, p. 26.
(4) DO nº L 55 de 8. 3. 1971, p. 23.
(5) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.